

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Quince de julio de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20220018300**

Estando al despacho las diligencias con la petición de aclaración al auto inadmisorio, ha de decirse que la misma no es procedente por cuanto no ofrece motivos de duda, téngase en cuenta que lo solicitado es la indicación expresa de linderos actualizados del predio, objeto de división.

Por Secretaría reanúdese el conteo de los términos en los que se encontraba el proceso en el momento de la presentación de la solicitud de aclaración, en los términos del inciso 5 del artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c065ea533c5cb1660c415ab9329b5d96120df004174187ae4b805defb99440e**

Documento generado en 15/07/2022 08:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>